Unidad 2

Introdución a la Convención

plan de la lección

DuraCIÓn:

2 horas

Objetivo(s):

Presentar una visión general de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial,[[1]](#footnote-1) así como de sus antecedentes, fundamentos, espíritu y modo de funcionamiento, y presentar también las Directrices Operativas (DO) que guían su aplicación.

Descripción:

Esta unidad se centra en la Convención, así como en sus mecanismos y su aplicación, y abarca, entre otros, los siguientes temas: la UNESCO y sus convenciones relativas a la cultura y patrimonio cultural, las finalidades de la Convención, las dos Listas y el Registro de Mejores Prácticas de Salvaguardia, los Órganos Rectores de la Convención, las DO, el Fondo para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, las obligaciones impuestas a los Estados Partes por la Convención y los beneficios que les reporta la aplicación de ésta.

Secuenciación propuesta:

* La UNESCO y sus convenciones relativas a la cultura y patrimonio cultural.
* Comparación entre la Convención del Patrimonio Mundial (CPM) y la Convención del Patrimonio Inmaterial.
* Comparación entre la Convención del Patrimonio Inmaterial y la Convención sobre la Diversidad de las Expresiones Culturales.
* Las finalidades de la Convención del Patrimonio Inmaterial.
* Las Listas y el Registro de Mejores Prácticas de Salvaguardia de la Convención (con ejemplos).
* Los órganos rectores de la Convención.
* Las Directrices Operativas (DO).
* El Fondo para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.
* Las obligaciones de los Estados Partes en la Convención.
* Los beneficios de la aplicación de la Convención.
* Ejemplos de dos elementos y un proyecto relativos al patrimonio cultural inmaterial (PCI:

 – El ritual de pesca colectiva “Sanké mon” (Malí) – Diapositiva 10.

 – El Tango (Argentina y Uruguay) – Diapositiva 11.

 – El proyecto del Museo Escuela de Pusol (España) – Diapositiva 12.

Documentos auxiliares:

* Guión para el Facilitador de la Unidad 2.
* Presentación PowerPoint de la Unidad 2.
* Texto para el Participante de la Unidad 2.
* Temas pertinentes del Texto para el Participante de la Unidad 3, a saber: “Asamblea General”, “Asistencia internacional, “Autenticidad”, “Comité Intergubernamental”, “Cooperación internacional”, “Directrices Operativas”, “Mesa del Comité”, “Obras Maestras”, “Recomendación de 1989”, “Reglamento” y “Tesoros Humanos Vivos”.
* La publicación titulada *Textos fundamentales de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003*.[[2]](#footnote-2)

Notas y sugerencias

En esta unidad se presentan las disposiciones y mecanismos principales de la Convención.

En efecto, hay que tener en cuenta, por un lado, que el facilitador ya ha explicado en la Unidad 1 el concepto general de PCI y los ámbitos de éste. Por otro lado, ese concepto y otras nociones importantes de la Convención se analizarán en la Unidad 3, pero si fuere necesario se pueden tratar en esta lección.

Las cuestiones relacionadas con la identificación de elementos del PCI y la confección de inventarios se examinarán de forma más completa en la Unidad 6. Además, cabe señalar que en las Unidades 11 y 12 se proporcionará más información sobre las Listas de la Convención, el Registro de Mejores Prácticas de Salvaguardia y la cooperación y asistencia internacionales. Por eso, el examen de estos temas es más sumario en la presente unidad.

El ejercicio de unos 20 minutos de duración sobre las obligaciones de los Estados Partes en la Convención (Diapositiva 16) permitirá a los participantes familiarizarse con los *Textos fundamentales de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial*, que debe utilizarse como referencia a lo largo de todo el taller. Si resulta más adecuado para satisfacer las necesidades de los participantes, se puede utilizar otro tema para el ejercicio (por ejemplo, la participación de las comunidades).

Unidad 2

IntroducCIÓN A LA ConvenCIÓn

guión para el facilitador

###### DIAPOSITIVA 1.

Introducción a la Convención

###### DIAPOSITIVA 2.

Esta presentación se refiere a…

###### DIAPOSITIVA 3.

La UNESCO y sus Convenciones

En la sección 2.1 del Texto para el Participante de la presente Unidad 2, se analiza el mandato de la UNESCO y se presentan sus siete convenciones relativas a la cultura y el patrimonio cultural.

Nota informativa sobre la UNESCO

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) es un organismo intergubernamental que forma parte del sistema de las Naciones Unidas y cuenta con 195 Estados. Fundada en 1946, la Organización tiene su sede en París y 57 oficinas fuera de la sede en otros tantos Estados. La UNESCO es una organización intergubernamental del sistema de las Naciones Unidas, integrada por 193 Estados miembros. Las oficinas fuera de la sede pueden ayudar a los Estados Miembros de la UNESCO a aplicar las convenciones de la Organización que hayan ratificado, así como a realizar otras tareas.

La UNESCO se esfuerza por crear condiciones propicias para fomentar el diálogo entre los pueblos, sobre la base de valores e ideales comunes. Este diálogo puede permitir que el mundo se encauce por la vía de un desarrollo sostenible que integre la observancia de los derechos humanos, el respeto mutuo y la reducción de la pobreza, objetivos que son esenciales en la misión de las Naciones Unidas.

El sustrato de todas las estrategias y actividades de la UNESCO lo forman las metas generales y concretas de la comunidad internacional, plasmadas en los objetivos de desarrollo internacionalmente aceptados, entre los que figuran los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). De ahí que las competencias –únicas en su género– de que goza la Organización en los campos de la educación, la ciencia, la cultura, la comunicación y la información se movilicen plenamente en aras de la consecución de esos objetivos. Actualmente, la atención de la Estrategia a Plazo Medio 2014-2021 de la UNESCO se centra en África y en la igualdad de género.

La UNESCO promueve la diversidad cultural y la creatividad humana:

* ayudando a los Estados Partes en las convenciones relativas a la cultura y patrimonio cultural a aplicarlas a nivel nacional e internacional, y asumiendo la Secretaría de esas convenciones;
* prestando asistencia a sus Estados Miembros en la tarea de elaborar y aplicar políticas relativas a la cultura y el patrimonio cultural; y
* elaborando proyectos experimentales en toda una serie de ámbitos como el patrimonio cultural, natural e inmaterial, los museos, los objetos culturales, la artesanía, etc.

 Nota informativa sobre la elaboración, adopción y enmienda de las Convenciones

Las convenciones de la UNESCO, a las que todos sus Estados Miembros deben adherirse en teoría, se elaboran en reuniones intergubernamentales en las que todos esos Estados pueden participar. Una vez que los expertos gubernamentales han concluido su trabajo preparatorio, los proyectos de convención se someten a la Conferencia General de la UNESCO, que es el órgano supremo de la Organización. La Conferencia General examina los proyectos y puede aprobarlos o rechazarlos. Todo proyecto aprobado pasa a ser una Convención de la UNESCO, que los Estados pueden ratificar u optar por adherirse a ella de otra forma. La UNESCO también elabora Recomendaciones y Declaraciones que no tienen carácter de instrumentos jurídicos internacionales vinculantes.

Los Estados Miembros pueden convertirse en Estados Partes en las convenciones mediante su ratificación. Al ratificar una convención o adherirse a ella de cualquier otra forma, los Estados manifiestan que están de acuerdo con las finalidades y métodos de la Convención y que adoptarán las medidas apropiadas para alcanzar sus objetivos.

Las convenciones se pueden modificar, pero esto requiere la aplicación de un procedimiento difícil y prolongado (véase, por ejemplo, el Artículo 38 de la Convención). Una vez que se ha adoptado una convención, los Estados Partes que la ratifican pueden formular sus propias interpretaciones del texto de la misma, en particular cuando el lenguaje utilizado no sea muy explícito.

Nota sobre los tipos de instrumentos jurídicos internacionales

Hay tres tipos principales de instrumentos jurídicos internacionales:

* Los acuerdos, tratados y convenciones que son jurídicamente vinculantes. La Convención del Patrimonio Inmaterial es un ejemplo de instrumento internacional vinculante para los Estados Partes en ella.
* Las recomendaciones. Por ejemplo, la Recomendación de la UNESCO de 1989 sobre la Salvaguardia de la Cultura Tradicional y Popular.
* Las declaraciones. Por ejemplo, la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

Nota sobre los tipos de instrumentos jurídicos internacionales de la UNESCO

Entre 1946 y 2010, los Estados Miembros de la UNESCO elaboraron y aprobaron 28 convenciones, 13 declaraciones y 30 recomendaciones. En la Diapositiva 5 se examina la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural de 2001, en la que se inspiraron los redactores de la Convención del Patrimonio Inmaterial.

Las siete convenciones de la UNESCO relativas a los ámbitos de la cultura y patrimonio cultural se presentan en el Texto para el Participante de la presente Unidad 2.

Véase la lista completa de los instrumentos jurídicos normativos de la UNESCO relativos a los ámbitos de la cultura y el patrimonio cultural en la siguiente página del sitio web de la Organización:
[http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL\_ID=13649&URL\_DO=DO\_TOPIC&URL\_SECTION=-471.html](http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID%3D13649%26URL_DO%3DDO_TOPIC%26URL_SECTION%3D-471.html)

###### DIAPOSITIVA 4.

Tres convenciones conexas de la UNESCO en los ámbitos de la cultura y el patrimonio

En la sección 2.2 del Texto para el Participante de la presente Unidad 2, se presentan tres de las convenciones “culturales” de la UNESCO: la Convención del Patrimonio Mundial (CPM), la Convención del Patrimonio Inmaterial y la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales.

###### DIAPOSITIVA 5.

Comparación entre dos Convenciones (1)
La Convención del Patrimonio Mundial y la Convención del Patrimonio Inmaterial

En la sección 2.3 del Texto para el Participante de la presente Unidad 2, se examina la cuestión de la elaboración y adopción de la Convención del Patrimonio Inmaterial.

En la sección 2.4 del Texto para el Participante de la presente Unidad 2, se comparan la Convención del Patrimonio Mundial y la Convención del Patrimonio Inmaterial.

En el Texto para el Participante de la Unidad 13 se comparan ambas convenciones con más detalle.

Nota sobre la elaboración y adopción de la Convención del Patrimonio Inmaterial

Durante la elaboración de la Convención del Patrimonio Inmaterial, hubo un gran debate acerca de los siguientes temas, entre otros:

* ¿Se debía adaptar simplemente la Convención del Patrimonio Mundial para que incluyera la salvaguardia del PCI, o era necesario adoptar otra convención?
* ¿Cómo se debía determinar el valor del PCI? ¿De conformidad con los criterios de expertos, o en función del significado que tiene para las personas que lo practican y transmiten?
* ¿Eran realmente necesarias las Listas de inscripción de elementos del PCI? En caso afirmativo, ¿cuál debía ser su objetivo?, ¿cuál sería la relación entre ellas? y ¿cómo se llamarían?

La rápida entrada en vigor de la Convención constituyó una prueba fehaciente del interés de la comunidad internacional por la salvaguardia del patrimonio vivo de la humanidad, especialmente en una época de globalización y cambios socioculturales vertiginosos como la nuestra.

La Convención se elaboró entre septiembre de 2002 y junio de 2003 en una conferencia intergubernamental celebrada en la sede de la UNESCO, que comprendió tres periodos de sesiones y una reunión complementaria celebrada en el intervalo de dos de ellos. Esa conferencia estuvo abierta a todos los Estados Miembros de la Organización y la mayoría de éstos participaron en ella.

Para consultar el informe de la primera reunión, visite:
<http://unesdoc.unesco.org/images/0012/001290/129000e.pdf> (en inglés)

Los informes de las demás reuniones están disponibles en el sitio web del PCI.

La Conferencia General de la UNESCO aprobó la Convención en octubre de 2003 por 120 votos a favor, ocho abstenciones y ningún voto en contra. Desde principios de noviembre de 2003, la ratificación de la Convención quedó abierta.

Consulte: <http://www.unesco.org/eri/la/convention.asp?language=S&KO=17116>

Consulte también: a) el Texto para el Participante de la Unidad 13 (en especial la sección 13.2) para obtener más detalles sobre la elaboración de la Convención; y b) las secciones “Autenticidad”, “Obras Maestras”, “Recomendación de1989” y “Tesoros Humanos Vivos” del Texto para el Participante de la Unidad 3.

Nota relativa a la Declaración sobre la Diversidad Cultural de 2001

La Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural, adoptada por la UNESCO en 2001, tuvo una repercusión importante en el proceso de elaboración de la Convención del Patrimonio Inmaterial y de la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales.

Consulte: [http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL\_ID=13179&URL\_DO=DO\_TOPIC&URL\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID%3D13179%26URL_DO%3DDO_TOPIC%26URL_SECTION%3D201.html)

En el Preámbulo de la Declaración de 2001:

* se define la cultura como “el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social” y que abarcan “además de las artes y las letras, los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias”;
* se señala que “la cultura se encuentra en el centro de los debates contemporáneos sobre la identidad, la cohesión social y el desarrollo de una economía fundada en el saber”;
* se afirma que “el respeto de la diversidad de las culturas, la tolerancia, el diálogo y la cooperación, en un clima de confianza y de entendimiento mutuos, son uno de los mejores garantes de la paz y la seguridad internacionales”; y
* se expresa la aspiración a “una mayor solidaridad fundada en el reconocimiento de la diversidad cultural, en la conciencia de la unidad del género humano y en el desarrollo de los intercambios interculturales”.

Nota sobre la Declaración de Yamato de 2004

La Declaración de Yamato contiene un conjunto de recomendaciones aprobadas en una reunión de expertos en patrimonio cultural, material e inmaterial, que se celebró en octubre de 2004 en Nara (Japón) con el concurso de la UNESCO. Es pertinente citar a continuación los párrafos 9 a 13 de esa Declaración, porque guardan relación con la protección del patrimonio material y la salvaguardia del patrimonio inmaterial.

Consulte: <http://unesdoc.unesco.org/images/0013/001376/137634e.pdf> (en inglés)

“ […]

9. conscientes de que los elementos del patrimonio material e inmaterial de las comunidades y grupos suelen ser a menudo interdependientes;

10. considerando, además, que hay innumerables ejemplos de patrimonio cultural inmaterial que, para su existencia o expresión, no dependen de lugares ni de objetos específicos, y que, según la definición de la Convención de 2003, los valores inherentes a monumentos y sitios no se consideran patrimonio cultural inmaterial cuando pertenecen al pasado y no al patrimonio vivo de las comunidades de nuestros días;

11. teniendo en cuenta la interdependencia, así como las diferencias existentes entre el patrimonio cultural material y el inmaterial y entre los métodos aplicados para su salvaguardia, consideramos apropiado que, siempre y cuando sea posible, se elaboren enfoques integrados a fin de que la salvaguardia del patrimonio material e inmaterial de las comunidades y grupos sea coherente, recíprocamente beneficiosa y complementaria;

[los expertos reunidos en Nara] hacemos un llamamiento a:

12. las autoridades nacionales, las organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, y los individuos que participan activamente en la salvaguardia del patrimonio cultural para que exploren y apoyen la labor de búsqueda de estrategias y procedimientos encaminados a integrar la salvaguardia del patrimonio material y el inmaterial, y a que lleven a cabo esa labor en estrecha colaboración con las comunidades y grupos interesados, así como con su consentimiento;

13. la UNESCO para que adopte y aplique en sus programas y proyectos, cuando proceda, una visión inclusiva e integrada del patrimonio, con vistas a apoyar el fortalecimiento de capacidades e impartir orientaciones sobre las mejores prácticas de salvaguardia, en consonancia con el espíritu de la presente Declaración.

[…]”

Información sobre las dudas expresadas en un principio por los Estados Miembros de la UNESCO con respecto de la Convención

Una vez aprobada la Convención, muchos Estados Miembros empezaron a prepararse para ratificarla. Argelia fue el primero que lo hizo. Uno de los Estados que se abstuvo de adoptar la Convención en 2003 la ratificó después, y es probable que otros sigan su ejemplo.

Antes y durante la reunión intergubernamental que preparó la Convención, varios Estados Miembros formularon reservas sobre el proceso mismo de su elaboración, así como sobre la necesidad y utilidad de contar con un instrumento jurídico vinculante relativo al PCI.

Un proceso dinámico

Algunos Estados Miembros estimaron que el proceso de elaboración del texto de la Convención había sido demasiado precipitado y que se requería más tiempo para examinarlo, especialmente en lo que se refería a las definiciones (véase la Unidad 3 para obtener más detalles sobre el lugar que ocupan las definiciones en la Convención). Otros Estados Miembros se mostraron en contra de cualquier intervención en el PCI, es decir, en las prácticas culturales vivas. En su opinión, se debía dejar que éstas corrieran su propia suerte, subsistiendo o bien desapareciendo. También temían que la confección de inventarios y la inscripción en las listas del PCI pudieran llevar a su “fosilización” o comercialización, o a ambos fenómenos. Algunos pensaban que la Convención iba a ofrecer a los Estados la posibilidad de apropiarse de PCI, cundo éste debía quedar en manos de las comunidades integradas por los depositarios de las tradiciones.

Estas preocupaciones se abordaron ampliamente en cuenta en el texto de la Convención y algunas de ellas se tuvieron en cuenta a la hora de elaborar las DO, en las que se alerta a los Estados Partes contra la comercialización excesiva o el uso indebido del PCI. La Convención señala en su Artículo 15 que se debe asociar a las comunidades la gestión del PCI, y en la DO 82 se alienta a los Estados Partes a incrementar las capacidades internas de las comunidades en materia salvaguardia. En los textos se destaca que la salvaguardia presupone que la práctica y la transmisión del PCI constituyen un proceso dinámico que debe ser controlado por las comunidades interesadas en todo momento. Por ejemplo, asignar la propiedad del PCI al Estado, en virtud de la legislación nacional, es contrario el espíritu de la Convención.

“Medidas necesarias”

Un Estado Miembro manifestó su preocupación por la posible interpretación del término “necesarias” utilizado en el Artículo 11.a de la Convención, en el que se dice que es de la incumbencia de cada Estado Parte “adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio”. Cabe señalar, no obstante, que ese artículo no se puede interpretar en el sentido de que los Estados Partes tengan la obligación de apoyar la salvaguardia de todos y cada uno de los elementos del PCI en peligro de extinción presentes en sus territorios, sino más bien en el sentido de que deben crear y consolidar condiciones que sean propicias en general para salvaguardarlos (véanse los Artículos 11.b a 15 de la Convención).

Algunos Estados expresaron su preocupación por las consecuencias que podría tener la ratificación de la Convención en las negociaciones entabladas por ellos con minorías, o comunidades indígenas, sobre asuntos relacionados con derechos territoriales o autonomías locales. Las preocupaciones a este respecto no tienen razón de ser porque en la Convención no se establece derecho alguno de las comunidades sobre su PCI, ni siquiera el derecho de propiedad intelectual.

Ampliación de la Convención del Patrimonio Mundial (CPM)

Un reducido número de Estados Miembros de la UNESCO se preguntaron si era necesario elaborar una nueva convención para el PCI, ya que las Directrices Prácticas de la CPM habían ampliado los criterios de inscripción en la Lista del Patrimonio Mundial (LPM) para que se pudieran incluir en ella “los paisajes culturales” (Criterio V) y para que se inscribieran más fácilmente bienes culturales caracterizados por su valor inmaterial (Criterio VI), es decir, sitios “asociados con tradiciones vivas, ideas, creencias u obras artísticas y literarias de importancia universal excepcional”. Este tema se examina más detenidamente en el Texto para el Participante de la Unidad 13.

Sin embargo, la mayoría de los Estados Miembros de la UNESCO consideró que era necesario elaborar una convención por separado para el patrimonio inmaterial. En efecto, una gran parte de los elementos del PCI no están vinculados a ningún sitio específico. En general, esos elementos se pueden manifestar y transmitir mientras los miembros de una comunidad permanecen unidos. De hecho, ocurre a menudo que algunos elementos del PCI se siguen manifestando y transmitiendo, incluso cuando sus depositarios han emigrado de su tierra natal. Además, no todo el PCI vinculado a sitios específicos está asociado a bienes o sitios del patrimonio cultural, y menos aún a sitios del Patrimonio Mundial, esto es, a bienes culturales que poseen un “valor universal excepcional”. Por último, se consideró que, aun cuando los elementos del PCI estén vinculados al patrimonio cultural material, su preservación –en caso de que su viabilidad corra peligro– requiere medidas muy diferentes de las aplicadas a los bienes del patrimonio material. Esa diferencia se refleja en los títulos de ambas convenciones: la CPM habla de “protección” y la Convención del Patrimonio Inmaterial habla de “salvaguardia”.

Algunos países de Europa Occidental, cuyo enfoque del patrimonio cultural se había centrado tradicionalmente en el patrimonio material y monumental, tardaron algún tiempo en adherirse a la nueva Convención. Otros países aún siguen formulando reservas, en particular los que cuentan con minorías o grupos indígenas importantes en sus territorios.

###### DIAPOSITIVA 6.

Comparación entre dos Convenciones (2)
La Convención del Patrimonio Inmaterial y la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales

En la sección 2.5 del Texto para el Participante de la presente Unidad 2, se compara la Convención del Patrimonio Inmaterial con la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales.

Nota sobre el desarrollo sostenible

La Convención del Patrimonio Inmaterial reconoce la relación existente entre el PCI y el desarrollo sostenible. Éste último (véase la Unidad 8) no se debe interpretar exclusivamente en términos de desarrollo económico: la salvaguardia del PCI también puede contribuir, por ejemplo, a fomentar el desarrollo social y el bienestar de las comunidades y a ayudarlas a adaptarse a la evolución de su entorno (Artículo 2.1). En cuanto a la utilización del PCI en proyectos de desarrollo económico, las DO incitan a generar ingresos sirviéndose de él, pero ponen en guardia específicamente contra su “comercialización excesiva” (DO 102.e) y su “uso comercial indebido” (DO 117).

###### DIAPOSITIVA 7.

La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial

En la sección 2.6 del Texto para el Participante de la presente Unidad 2, se presentan las secciones principales del texto de la Convención.

También es preciso remitirse a la sección 13.3 del Texto para el Participante de la Unidad 13 sobre las analogías y diferencias entre el texto de la Convención del Patrimonio Mundial (CPM) y el de la Convención del Patrimonio Inmaterial.

Nota sobre las versiones lingüísticas de la Convención y los idiomas de trabajo

El texto de la Convención se elaboró primero en francés y luego en inglés. Las diversas traducciones de ese texto se pueden consultar en el sitio web de la Convención. Las versiones en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son textos igualmente auténticos.

Véase: [http://www.unesco.org/culture/ich/index.php?lg=es&pg=00006](http://www.unesco.org/culture/ich/index.php?lg=en&pg=00006)

La Convención se ha traducido a muchos otros idiomas más, pero esas versiones no se consideran auténticas a nivel internacional.

Véase: <http://www.unesco.org/culture/ich/index.php?lg=es&pg=00102>

Las lenguas de trabajo de la Asamblea General de los Estados Partes en la Convención son las seis mencionadas anteriormente. Los informes y resoluciones de la Asamblea General están disponibles en esos idiomas, y en sus reuniones se ofrece un servicio de interpretación simultánea en los mismos. Las Delegaciones de los países pueden utilizar en las reuniones los idiomas que deseen, si se encargan de proporcionar el correspondiente servicio de interpretación.

Las lenguas de trabajo del Comité Intergubernamental son el francés y el inglés. Durante las reuniones del Comité, los países anfitriones suelen ofrecer un servicio de interpretación en sus idiomas nacionales respectivos y –gracias al apoyo financiero de algunos Estados generosos–se suele disponer con frecuencia de servicios de interpretación en árabe y español. Los informes y decisiones del Comité se publican solamente en francés e inglés. Los formularios que los Estados Partes deben utilizar para presentar candidaturas a la inscripción en las Listas o para solicitar asistencia, así como los informes periódicos que deben presentar sobre la aplicación de la Convención a nivel nacional, tienen que estar redactados en francés o en inglés.

###### DIAPOSITIVA 8.

Finalidades de la Convención

En la sección 2.7 del Texto para el Participante de la presente Unidad 2 se presentan las finalidades de la Convención, enumeradas en su Artículo 1.

Remítanse al Texto para el Participante de la Unidad 3 para más información sobre los temas “Salvaguardia y medidas de salvaguardia” y “Sensibilización”.

Información sobre las finalidades de la Convención

* La salvaguardia del PCI (remítanse al Texto para el Participante de las Unidades 9 y 10).

Ésta es la finalidad principal de la Convención. Una vez que los Estados Partes han ratificado este instrumento normativo, contraen la obligación de adoptar medidas encaminadas a salvaguardar el PCI presente en sus territorios. Los Artículos 11 a 15 de la Convención indican a los Estados Partes cómo pueden crear las condiciones propicias para cumplir con esa obligación. La Convención establece una Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia, que es la lista principal de la Convención. El objetivo del Fondo para la Salvaguardia del PCI es respaldar las actividades de salvaguardia y fortalecimiento de capacidades en los territorios de los Estados Partes, y más concretamente en los Estados en desarrollo.

* El respeto del PCI.

La Convención promueve el respeto del patrimonio cultural inmaterial. La falta de respeto, que puede manifestarse con actitudes de indiferencia, intolerancia o desprecio hacia este patrimonio, constituye un impedimento frecuente para su viabilidad. Esas actitudes se pueden dar tanto en el seno las comunidades como entre el público en general, o en organismos y entidades estatales.

* La sensibilización al PCI y la promoción del aprecio recíproco de los PCI de comunidades y grupos diferentes (remítanse al Texto para el Participante de la Unidad 5).

La Convención pide a los Estados Partes que sensibilicen al público en general al alcance y la profundidad del PCI, así como a las funciones que desempeña para las comunidades, grupos e individuos. La Convención trata no sólo de promover el aprecio recíproco de los elementos del PCI de todas las comunidades y grupos, sino también incrementar el respeto por ellos. Asimismo, la Convención promueve la sensibilización a los peligros que se ciernen sobre la viabilidad del PCI y a la importancia que éste reviste en la promoción de la diversidad cultural, en cuanto fuente de creatividad humana y factor importante del bienestar y desarrollo de las comunidades.

* La cooperación y asistencia internacionales (remítanse al Texto para el Participante de la Unidad 12).

La Convención y las DO alientan la cooperación y asistencia internacionales, particularmente entre los Estados Partes que comparten elementos específicos del patrimonio inmaterial. En las DO se alienta a los Estados a cooperar y colaborar por intermedio de los centros de categoría 2 y de otras maneras (DO 13, 86 y 88).

Esa cooperación puede comprender actividades conjuntas de salvaguardia y confección de inventarios, propuestas conjuntas de inscripción y peticiones conjuntas de cooperación y asistencia internacionales. Como la mayoría de las fronteras de la era moderna se han establecido sin tener en cuenta las circunstancias o pareceres de las poblaciones locales, hay muchos elementos del patrimonio inmaterial que se encuentran repartidos entre varios Estados limítrofes. Las migraciones son otro factor de dispersión de elementos del PCI en varios Estados, que no tienen por qué ser forzosamente vecinos. La cooperación internacional puede contribuir a salvaguardar con más eficacia el patrimonio inmaterial compartido. Es conveniente el intercambio de competencias, experiencias y prácticas ejemplares entre los Estados Partes porque el ámbito de intervención relativo al PCI es relativamente reciente y, hasta la fecha, las experiencias al respecto son muy diversas en las diferentes regiones del mundo.

Para más información sobre la cooperación internacional, véanse el programa y el documento informativo de la reunión de la UNESCO titulada “El patrimonio inmaterial más allá de las fronteras nacionales: la salvaguardia mediante la cooperación internacional” (Bangkok, 20 y 21 de julio de 2010):

* *Programa:* [*http://www.unesco.org/culture/ich/doc/src/07382-EN.pdf*](http://www.unesco.org/culture/ich/doc/src/07382-EN.pdf) *(en inglés).*
* *Documento informativo:* [*http://www.unesco.org/culture/ich/doc/src/07384-EN.pdf*](http://www.unesco.org/culture/ich/doc/src/07384-EN.pdf) *(en inglés).*

###### DIAPOSITIVA 9.

Las dos Listas de la Convención

En la sección 2.8 del Texto para el Participante de la presente Unidad 2, se presentan la Lista de Salvaguardia Urgente (LSU) y la Lista Representativa (LR).

Como se proporciona información más detallada sobre ambas Listas en el Texto para el Participante de la Unidad 11, aquí se examinan muy someramente.

Nota sobre las estadísticas relativas a las inscripciones en las Listas

Las estadísticas actualizadas relativas a las inscripciones en la LSU y la LR se pueden consultar en la página web del sitio Internet del PCI dedicada a “Listas y Registro”:

<http://www.unesco.org/culture/ich/index.php?lg=es&pg=00011>.

Véanse también en esa página web las siguientes secciones:

* “Lista de los elementos”: <http://www.unesco.org/culture/ich/index.php?lg=es&pg=00011&multinational=3&display1=inscriptionID#tabs>
* “Estadísticas”: <http://www.unesco.org/culture/ich/index.php?lg=es&pg=00011&multinational=3&display1=inscriptionID&display=stats#tabs>
* “Mapa”: <http://www.unesco.org/culture/ich/index.php?lg=es&pg=00011&multinational=3&display1=inscriptionID&display=maps#tabs>.

El facilitador puede escoger ejemplos de elementos inscritos en las Listas que estén vinculados al país o la región donde se celebre el taller. Los ejemplos que se muestran a continuación son solamente sugerencias. Si los facilitadores deciden utilizarlos, deberán leer toda la información que se da sobre ellos en el sitio web de la Convención.

###### DIAPOSITIVA 10.

“Sanké mon”: rito de pesca colectiva en la laguna de Sanké

El ritual de pesca colectiva de Sanké se celebra anualmente en la región de Segu (Malí) para marcar el inicio de la estación de las lluvias y conmemorar la fundación de la ciudad de San. Las festividades rituales comienzan con el sacrificio de gallos y cabras, y con ofrendas de los vecinos de la laguna Sanké a los espíritus que pueblan sus aguas. Luego, durante quince horas, tiene lugar una pesca ritual colectiva para la que se utilizan redes de mallas gruesas y finas. Después, en la plaza pública de San, al son de diversos tipos de tambores y con arreglo a una coreografía especial, bailarines *buwa* de esta ciudad y pueblos de los alrededores, vestidos con atuendos tradicionales y tocados con sombreros adornados de cauris y plumas, ejecutan una danza con máscaras. Este ritual consolida valores como la cohesión social, la solidaridad y la paz entre las comunidades locales. Sin embargo, en los últimos años son cada vez menos las personas que asisten a las festividades porque ha disminuido la sensibilización a la función y la historia del evento, se han producido accidentes durante las celebraciones, y se ha deteriorado la laguna debido a la sequía y los efectos del desarrollo urbanístico.

Como este elemento está inscrito en la LSU, se han preparado medidas de salvaguardia.

Consulte: <http://www.unesco.org/culture/ich/index.php?lg=es&pg=00011&USL=00289>

###### DIAPOSITIVA 11.

El Tango

El tango es un símbolo de la cultura popular de Argentina y Uruguay, y más especialmente de las capitales de estos dos países. Ha sido inscrito conjuntamente por Argentina y Uruguay en la Lista Representativa. El tango surgió en el seno de las clases trabajadoras urbanas de Buenos Aires y Montevideo, en la cuenca del Río La Plata, y fue desarrollado por inmigrantes europeos, descendientes de esclavos africanos y criollos de la región.La música, la danza y las canciones del tango incorporaron esta amplia diversidad de influencias culturales para convertirse en un símbolo de identidad cultural inconfundible de la cultura popular de la región. Actualmente, el tango se sigue practicando con mucha frecuencia en los salones de baile tradicionales de Buenos Aires y Montevideo, pero se ha difundido también por todo el mundo, adaptándose a nuevos entornos y a la evolución del tiempo.

Este elemento está inscrito en la Lista Representativa.

*Consulte:* [*http://www.unesco.org/culture/ich/index.php?lg=es&pg=00011&RL=00258*](http://www.unesco.org/culture/ich/index.php?lg=es&pg=00011&RL=00258)

###### DIAPOSITIVA 12.

Registro de Mejores Prácticas de Salvaguardia

En la sección 2.9 del Texto para el Participante de la presente Unidad 2, se proporciona información sobre el Registro de Mejores Prácticas de Salvaguardia.

En la Unidad 11 se proporciona también más información sobre la presentación de propuestas para el Registro, así como sobre la selección y divulgación de las mejores prácticas de salvaguardia.

Nota sobre la selección para figurar en el Registro

La lista actualizada de programas, proyectos o actividades seleccionados hasta la fecha como mejores prácticas de salvaguardia se puede consultar en la página web del sitio Internet del PCI dedicada a “Listas y Registro”:

<http://www.unesco.org/culture/ich/index.php?lg=es&pg=00011>.

Véanse también en esa página web las siguientes secciones:

* “Lista de los elementos”: <http://www.unesco.org/culture/ich/index.php?lg=es&pg=00011&multinational=3&display1=inscriptionID#tabs>
* “Estadísticas”: <http://www.unesco.org/culture/ich/index.php?lg=es&pg=00011&multinational=3&display1=inscriptionID&display=stats#tabs>

Ejemplo de un proyecto seleccionado para el Registro:
El proyecto pedagógico del Museo Escuela de Pusol (España)

Iniciado en 1968 en una escuela pública rural de un solo maestro, situada en Pusol (Elche, España), el proyecto pedagógico “Centro de cultura tradicional – Museo Escuela de Pusol” se extendió luego a otros pueblos y ciudades de la región, y logró integrar con éxito el patrimonio inmaterial en el sistema de educación formal. Con este proyecto educativo innovador se persiguen dos objetivos fundamentales: incorporar la cultura local y el patrimonio natural al plan de estudios y contribuir a la salvaguardia del patrimonio de la región de Elche mediante la educación, la formación, la acción directa y la sensibilización de los niños de las escuelas. Guiados por maestros y colaboradores externos, los niños examinan su patrimonio cultural con los depositarios de tradiciones de la región de Elche, acopian datos en sus trabajos sobre el terreno y participan en las actividades del museo escuela, estudiando y descubriendo por sí mismos su patrimonio local. De esta forma enseñan lo que conocen a los visitantes y aprenden unos de otros. El proyecto ha permitido formar a unos 500 alumnos y crear un museo escuela que cuenta con un inventario compuesto por más de 61.000 fichas y 770 grabaciones.

Para más información al respecto, visite el sitio web de la Convención:

<http://www.unesco.org/culture/ich/index.php?lg=en&pg=00011&Art18=00306> (en inglés)

###### DIAPOSITIVA 13.

Órganos de la Convención

En la sección 2.10 del Texto para el Participante de la presente Unidad 2, se examinan los órganos de la Convención.

En la sección 2.11 del Texto para el Participante de la presente Unidad 2, se examinan los métodos de trabajo del Comité.

Véanse en el Texto para el Participante de la Unidad 3 las siguientes secciones: “Asamblea General” y “Mesa del Comité”.

Información sobre la Asamblea General y el Comité

La Asamblea General, que celebró su primera reunión en 2006, es la que decide en última instancia cómo se ha de interpretar la Convención. La Asamblea General y el Comité Intergubernamental han aprobado sus reglamentos respectivos, que figuran en los *Textos fundamentales de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial.* La Asamblea General no está subordinada a la UNESCO, y la Convención del Patrimonio Inmaterial tampoco está supeditada a ninguna otra convención. Ambos órganos son gobernados por una Mesa que funciona durante las reuniones y en los intervalos entre éstas. El Comité puede crear órganos subsidiarios y consultivos especiales.

Se puede encontrar información sobre las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Intergubernamental y la Asamblea General en las siguientes páginas del sitio web del PCI:

Comité: http://www.unesco.org/culture/ich/index.php?lg=es&pg=00367

Asamblea: http://www.unesco.org/culture/ich/index.php?lg=es&pg=00694

Nota sobre el sistema de grupos electorales

En la sección 2.10 del Texto para el Participante de la presente Unidad 2, se presenta el método adoptado para la elección de los Estados Miembros del Comité y se muestra cómo el sistema de “grupos electorales” garantiza la distribución geográfica equitativa exigida en el Artículo 6.1. La composición de los miembros de los Grupos I y II es un reflejo de la división histórica entre los Estados miembros de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) (Grupo I), por un lado, y la ex Unión Soviética y sus aliados (Grupo II), por otro lado.

Para obtener información sobre el reparto de los escaños en el seno del Comité Intergubernamental, consulte: <http://www.unesco.org/culture/ich/index.php?lg=es&pg=00028>

Nota sobre las funciones de la Sección del Patrimonio Cultural Inmaterial y del Director General de la UNESCO

El jefe de la Sección del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO desempeña, por lo general, la función de Secretario de la Convención. Es designado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16.2 del Reglamento de la Asamblea General y ejerce su cargo bajo la responsabilidad del Director General de la Organización. El Director General es también el depositario de la Convención (Artículo 37) y se encarga, entre otros cometidos, de preparar el orden del día provisional de las reuniones del Comité Intergubernamental.

###### DIAPOSITIVA 14.

Directrices Operativas

En la sección 2.12 del Texto para el Participante de la presente Unidad 2 se presentan las DO, cuyo texto íntegro se puede consultar en los Textos Fundamentales.

En la sección 2.13 del Texto para el Participante de la presente Unidad 2, se explica qué cuestiones abarca el Capítulo 1 de las DO.

En la sección 2.14 del Texto para el Participante de la presente Unidad 2, se explica qué cuestiones abarcan los restantes capítulos de las DO.

En el Texto para el Participante de la Unidad 3 también hay una sección dedicada a las DO.

###### DIAPOSITIVA 15.

Fondo para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial

En la sección 2.15 del Texto para el Participante de la presente Unidad 2, se presenta el Fondo para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

En el Texto para el Participante de la Unidad 12 se examina el Fondo con más detalle.

###### DIAPOSITIVA 16.

Ejercicio (20 minutos): Obligaciones de los Estados Partes en la Convención

![C:\Users\ae_cunningham\AppData\Local\Microsoft\Windows\Temporary Internet Files\Content.IE5\0LYUBDWZ\pencil-silhouette[1].jpg]()Los participantes en el taller pueden examinar cuáles son las obligaciones principales que contraen los Estados Partes al ratificar la Convención. Esas obligaciones figuran en la sección 2.16 del Texto para el Participante de la presente Unidad 2. Se debe pedir a los participantes que consulten sus ejemplares de la Convención para ver dónde hay verbos y tiempos de verbos (como el futuro) que expresan obligación: “Incumbe a cada Estado parte…”, “Los Estados Partes se obligan a…”, “Cada Estado parte hará todo lo posible…” “Cada Estado Parte tratará…”, etc. Se debe pedir también a los participantes que traten de encontrar ejemplos del uso de las formas verbales de obligación en los Artículos 11 a 15 y 26 a 29 de la Convención.

Se debe permitir a los participantes que lean esos artículos durante 10 minutos, antes de que el facilitador exponga y resuma el tema utilizando la diapositiva 17.

En la sección 2.16 del Texto para el Participante de la presente Unidad 2, se proporciona información a este respecto. De manera que si el facilitador decide realizar este ejercicio, debe pedir a los participantes que, antes de iniciarlo, cierren el Texto para el Participante y abran el ejemplar de los *Textos fundamentales de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial*.

El facilitador debe prepararse con sumo cuidado para este ejercicio, cuando los participantes no utilicen la versión en inglés de la Convención.

Nota para los facilitadores que utilicen la versión de la Convención en francés

En la versión en francés, las obligaciones se expresan de un modo algo diferente del inglés: donde la versión en inglés emplea *“shall”*, la versión en francés establece una diferencia entre “*il appartient*” (Artículo 11) y el uso de una mera descripción preceptiva mediante el uso del presente del verbo (en el Artículo 12 –“*chaque Etat Partie dresse […] un ou plusieurs inventaires [*…*]*”– y el Artículo 29, así como en las DO 81 y 82, mientras que en la DO 24 se usa ‘*doivent’*). La expresión francesa *“s’efforce”* es la traducción de la expresión inglesa *“shall endeavour”* (Artículos 13 a 15), mientras que la forma verbal francesa *“s’engage”* corresponde al inglés *“undertake”* (Artículo 26). Independientemente del idioma utilizado, se sobreentiende que los Artículos 11, 12 y 29 contienen obligaciones formales, mientras que los Artículos 13 a 15 y 26 contienen recomendaciones enérgicas.

###### DIAPOSITIVA 17.

Obligaciones de los Estados Partes en la Convención

Véase la sección 2.16 del Texto para el Participante de la presente Unidad 2.

Información sobre la ratificación de la Convención y las obligaciones subsiguientes de los Estados Partes

Para llegar a ser Estados Partes en la Convención, los Estados Miembros de la UNESCO pueden ratificarla, aceptarla o aprobarla de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales (Artículo 32). Los Estados que no son miembros de la Organización y los territorios que gozan de autogobierno pueden adherirse a ella (véanse el Artículo 33 y la sección 2.5).

Los Estados que deseen ratificar la Convención deben depositar un instrumento de ratificación (o de aceptación, aprobación o adhesión) en poder del Director General de la UNESCO.

Al depositar su instrumento de ratificación, algunos Estados formulan declaraciones o reservas, generalmente para informar que no desean verse vinculados por las disposiciones del Artículo 26.1, que se refiere a las “contribuciones de los Estados Partes al Fondo”.

Más información en: [http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL\_ID=17716&URL\_DO=DO\_TOPIC&URL\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID%3D17716%26URL_DO%3DDO_TOPIC%26URL_SECTION%3D201.html)

Nota sobre las obligaciones complementarias impuestas por las DO

En el texto de la Convención, las obligaciones de los Estados Partes se expresan mediante el empleo del futuro de mandato u obligación. Cabe señalar que ese mismo futuro se usa también en las DO para poner de relieve que, en el marco de la aplicación de la Convención, los Estados Partes tienen la obligación de hacer participar a las comunidades interesadas, de sensibilizarlas y de fortalecer sus capacidades.

A continuación se indican las obligaciones complementarias de los Estados Partes que figuran en las DO:

DO 24 Los Estados Partes solicitantes deberán asociar a las comunidades, los grupos y, si procede, los individuos interesados a la preparación de sus expedientes [de candidatura].

DO 81 Los Estados Partes adoptarán las medidas necesarias para sensibilizar a las comunidades, los grupos y, si procede, los individuos a la importancia y el valor de su patrimonio cultural inmaterial, así como de la Convención, para que los depositarios de ese patrimonio puedan beneficiarse plenamente de dicho instrumento normativo.

DO 82 Con arreglo a lo dispuesto en los Artículos 11 a 15 de la Convención, los Estados Partes adoptarán medidas apropiadas para fortalecer las capacidades de las comunidades, los grupos y, si procede, los individuos.

[Los subrayados son de los redactores de la presente unidad]

En el momento adecuado, se debe informar a los participantes en el taller de que todas las partes interesadas deben cumplir estrictamente las orientaciones impartidas en las DO sobre procedimientos, plazos y formularios.

###### DIAPOSITIVA 18.

Beneficios de la aplicación de la Convención (1)

Véase la sección 2.17 del Texto para el Participante de la presente Unidad 2.

###### DIAPOSITIVA 19.

Beneficios de la aplicación de la Convención (2)

###### DIAPOSITIVA 20.

En conclusión… (1)

###### DIAPOSITIVA 21.

En conclusión… (2)

1. . Frecuentemente denominada “Convención del Patrimonio Inmaterial” o “Convención de 2003” y, a los efectos de esta unidad, simplemente “Convención”. [↑](#footnote-ref-1)
2. UNESCO, Textos fundamentales de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003 (denominados abreviadamente “Textos Fundamentales” en la presente unidad), París, UNESCO. Se pueden consultar en: <http://www.unesco.org/culture/ich/index.php?lg=es&pg=00503>. [↑](#footnote-ref-2)